



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEYO DE ARAGUÁS

6401

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2022-0068, de 27 de diciembre de 2022 las bases y la convocatoria excepcional en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, para cubrir 2 plazas de personal laboral para el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, mediante sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día fijado por la publicación de anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES ESPECIFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE EL SISTEMA EXTRAORDINARIO DE CONCURSO, DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL PUEYO DE ARAGUÁS INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AÑO 2022, AL AMPARO DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, EN ESPECIAL ATENCIÓN A SUS DISPOSICIONES ADICIONALES 6ª Y 8ª.

Primera.- Objeto.

1.1. Es objeto de las presentes bases, la regulación de los procedimientos que regirán la convocatoria, mediante el sistema de concurso de méritos, del personal laboral correspondiente a la oferta excepcional de empleo público de estabilización temporal del año 2022, amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, en especial atención a sus Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª, del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás (B.O.P.HU. nº 243, de 23/12/2021).

1.2. Los procedimientos de selección tendrán carácter extraordinario y se llevará a cabo mediante el sistema selectivo de concurso de méritos de conformidad con lo establecido en el artículo 61.6 y 7 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como por las puntuaciones y méritos que se especifican en las presentes bases.

1.3. Las Bases de esta convocatoria se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca (B.O.P.HU.), publicándose en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.), el extracto de la convocatoria. Así mismo, se publicará anuncio en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás y en la Sede Electrónica (<https://elpueyodearaguas.sedelectronica.es/>). Salvo que se disponga otra cosa, las sucesivas publicaciones, se efectuaran en el B.O.P.HU., en el Tablón de edictos del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás y en la Sede Electrónica.

1.4. En el Anexo I de las presentes bases, se relacionan las plazas incluidas en la referida oferta de empleo público y cuya aprobación, tuvo lugar mediante Resolución de Alcaldía número 62/2021 de 20 de diciembre de 2021.

1.5. Las presentes bases vincularán a la Administración, a los Tribunales que han de valorar los méritos y a quienes participen en el concurso de méritos.



1.6. De este proceso selectivo, dado su carácter de proceso de estabilización de empleo temporal, no se confeccionará lista de espera/bolsa de trabajo para cobertura de futuras necesidades temporales.

Segunda.- Requisitos.

2.1. Podrán ser admitidos a esta convocatoria aquellas personas interesadas que reúnan los siguientes requisitos exigidos por el artículo 56.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la fecha de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- Tener nacionalidad española o reunir, en su caso, los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido referenciado.
- Tener cumplidos 16 (dieciséis) años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión de la titulación exigida para la clase y/o categoría equivalente en el caso de personal laboral, de conformidad con lo establecido en el Anexo I. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá que alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar Certificado expedido por el órgano competente que acredite, en su caso, la homologación, además de su traducción jurada. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.
- Están en posesión o acreditar, en su caso, el/los requisitos específicos exigidos, en cada caso, y para cada una de las plazas convocadas, y cuya especificación se relacionan en el Anexo I.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base segunda, deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1. Las instancias (según Anexo II y que pueden descargarse en la Sede Electrónica) solicitando formar parte en el proceso selectivo, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás (Huesca), presentándose en el registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las demás formas previstas en el Artículo 16, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día siguiente al día fijado para cada plaza en la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.E., que recogerá la fecha en la que hayan sido publicadas las Bases integras en el B.O.P.HU.. En la solicitud los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.



3.2. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento que legalmente lo sustituya.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base segunda en función de la plaza a la que se aspire a ingresar conforme al Anexo I de la presente convocatoria.

c) Fotocopia compulsada de la documentación que acredite estar en posesión de los requisitos específicos en la Base segunda, en función de la plaza a la que aspire a ingresar, conforme al Anexo I, de la presente convocatoria, salvo que la referente a no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, que se acreditará por aquella persona que supere el correspondiente proceso selectivo, con carácter previo a su contratación.

d) Modelo de autobaremación de méritos, (según Anexo III), que incluya la relación de méritos que manifiesta poseer, así como fotocopia compulsada acreditativa de los mismos para su valoración en el concurso. Para más ver:

d.1) Para acreditar la experiencia profesional: deberá aportarse certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración Pública donde se hubieren realizado indicando, al menos, denominación del puesto de trabajo, naturaleza jurídica de la relación y duración exacta del periodo de prestación de servicios que se acompañará obligatoriamente de la Vida Laboral, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, primando esta última en caso de discordancia.

d.2) Para acreditar la titulación académica: deberá aportarse copia compulsada de la misma. En el supuesto de estar en posesión de título equivalente al exigido en esta convocatoria, habrá de alegarse la norma que establezca la equivalencia o, en su defecto, acompañar certificado expedido por el órgano competente, que acredite, en su caso, la homologación. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación en España.

d.3) Para acreditar los cursos de formación: deberá aportarse copia compulsada de los títulos, diplomas o certificación de superación de los cursos en los que se deberán constar el número de horas de duración, así como el programa de los mismos. Estos cursos han tenido que ser impartidos por centros oficiales: FAMCP, FEMP, INAP, IAAP, Administraciones y Empresas Públicas, Universidades Públicas, Cursos incluidos en planes de formación financiados con fondos públicos (Ejemplo: CC.OO., U.G.T.), COSITAL, IASOFT, Interpública, Oesía.

e) No serán valorados los méritos alegados, sin la correspondiente justificación documental. La acreditación de aquellos méritos no presentados dentro del plazo de presentación de instancias, no podrá ser objeto de subsanación posterior.

3.3. Todos los documentos exigidos en las presentes Bases, deberán estar redactados en castellano o ir acompañados de traducción oficial.

3.4. En caso de querer presentarse a varias plazas, de entre las convocadas, deberá presentarse una instancia por cada una de las plazas a las que se desee acceder, uniendo, a cada una de ellas, la correspondiente documentación justificativa exigida en la presente base.

En cada instancia, deberá reflejarse la plaza concreta a la que se aspira a ingresar.



Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás u órgano en que delegue dicha Resolución, dictará Resolución/es, declarando aprobadas las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas indicando, en su caso, las causas de exclusión, que se harán públicas en el B.O.P.HU. y serán expuestas en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, así como en la Sede Electrónica, concediéndose un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, para la subsanación de aquellos defectos subsanables o errores materiales que hayan motivado su exclusión o no inclusión expresa.

4.2. Expirado el plazo de subsanación, el Alcalde-Presidente u órgano en que delegue dictará nueva/s resolución/es, declarando aprobadas/as definitivamente las listas de admitidos y excluidos así como la composición de los tribunales y determinando el lugar, fecha y hora para proceder al inicio de las valoraciones de los méritos presentados en la fase de concurso. Dicha/as resoluciones, se publicaran en el B.O.P.HU., en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, así como en la Sede Electrónica.

Quinta.- Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador, estará constituido por un/a Presidente/a y cuatro vocales, uno de los cuales, actuará como Secretario/a y que deberán cumplir con lo establecido en el Artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siendo designados, todos ellos, mediante Resolución de Alcaldía. De igual forma y, en todo caso, el Tribunal estará integrado por los respectivos suplentes que serán designados simultáneamente.

No podrán formar parte del Tribunal calificador, personal de elección o designación política, los altos cargos, los funcionarios interinos, el personal eventual, ni el personal laboral temporal.

5.2. La composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tendrá, en la medida en que sea posible, a la paridad entre hombres y mujeres.

5.3. Todos los miembros, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para la provisión de cada una de las plazas objeto de la presente convocatoria y pertenecer, en cuanto que empleados/as públicos, al mismo o superior grupo al de la plaza en concreto a proveer.

5.4. Se constituirá un Tribunal calificador, que celebrará sesiones unitarias y separadas, por cada una de las plazas ofertadas en la presente convocaría.

5.5. Este órgano, no podrá constituirse ni actuar sin hallarse presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que la compongan ni sin hallarse presentes el Presidente/a y el Secretario/a. Las decisiones se adoptaran por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en su caso de empate el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal. La pertenencia al Tribunal de sus miembros, será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.6. Corresponde al Tribunal, la valoración de los méritos de las personas aspirantes, así como la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir, debiendo aportar las decisiones motivadas que estimen pertinentes.



5.7. Las actuaciones que lleven a cabo, se ajustarán estrictamente a las presentes Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrán tomar acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las presentes Bases. El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, resolverá de acuerdo con la propuesta emitida por el Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

5.8. Las personas que formen parte del Tribunal, estarán sujetas a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.9. Al Tribunal que actúen en estas pruebas se le abonarán las correspondientes indemnizaciones por asistencias, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.10. Toda reclamación que se presente por las personas aspirantes a las puntuaciones otorgadas por el correspondiente Tribunal calificador, tras la valoración de méritos, serán resueltas por aquellos en sesión convocada al efecto y será publicada, mediante anuncio en el tablón de edictos así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, sirviendo, dicha notificación, a todos los efectos a quienes hayan efectuado las alegaciones, así como a todas las personas aspirantes en cuanto a la puntuación obtenida.

Sexta.- Desarrollo del proceso selectivo.

6.1. Los procedimientos de selección, constarán de una única fase, siendo ésta la de concurso, consistente en la valoración de los méritos acreditados por las personas aspirantes de acuerdo con los baremos que se especifican en las presentes Bases y cuya calificación final, se procederá a hacer pública, una vez finalizada su valoración, por parte del Tribunal calificador, mediante su exposición en el tablón de edictos y la Sede Electrónica del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás.

6.2. Los méritos deben valorarse con referencia a la fecha de cierre del plazo de presentación de instancia y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso será de 100 puntos.

6.3. Los criterios establecidos para la fase de concurso de méritos serán los siguientes:

6.3.A) General para todas las plazas convocadas:

6.3.A.1. Experiencia Profesional: Se valorarán, con un máximo de 60 puntos:

- 6 puntos por año de servicio prestado en el mismo cuerpo, escala o categoría en la administración convocante con un máximo de 60 puntos. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.
- 4 puntos por año de servicio prestado en la administración convocante en otros puestos de trabajo como personal laboral o funcionario (de inferior o superior categoría) con un máximo de 40 puntos. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.
- 3 puntos por año de servicio prestado en el mismo cuerpo, escala o categoría como personal laboral o funcionario en otras administraciones públicas locales, con un máximo de 20 puntos. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.
- 1 punto por año de servicio prestado en puestos de similares características en el sector privado, con un máximo de 15 puntos. Se prorratearán los servicios prestados por meses completos.



Forma de acreditación de los servicios prestados:

- Se aportará vida laboral en todo caso.
- Los servicios prestados en la administración convocante se acreditarán de oficio por esta institución, por lo que no será necesario solicitar el certificado.
- Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se justificarán mediante certificado acreditativo de la categoría y tiempo de servicios prestados. En el caso de que en este certificado no se indicara con claridad la categoría del puesto de trabajo desempeñado, no se computará ninguna puntuación. Este extremo podrá ser objeto de subsanación en el plazo de recurso de alzada.
- Los servicios prestados en el sector privado se justificarán mediante la aportación de la vida laboral a efectos de computar los períodos de tiempo de los servicios prestados en empresas privadas acompañada de copias de los contratos de trabajo y/o certificado de empresa o informe explicativo de empresa señalando las funciones prestadas.

6.3.A.2. Titulación Académica: se valorará, con un máximo de 10 puntos. Únicamente se valorarán las titulaciones de nivel superior al exigido como requisito de acceso a cada una de las plazas convocadas, debiendo además, ser acordes a las características de las mismas y con arreglo a los siguientes criterios:

- Estar en posesión de Título de Grado o Licenciatura equivalente: 10 puntos.
- Estar en posesión de Título de Diplomatura o equivalente: 5 puntos.
- Estar en posesión de Título de Técnico Superior (Formación Profesional) o equivalente: 2,5 puntos.
- Estar en posesión de Título de Bachillerato o equivalente: 2,5 puntos.
- Estar en posesión de Título de Técnico Medio o equivalente: 1,5 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia, se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él, aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

6.3.B. Cursos de Formación:

Se valorarán las acciones formativas realizadas en centros oficiales directamente relacionadas con las funciones a desarrollar por la plaza a cubrir, para lo que se presentará Título, certificado o diploma de superación o realización del curso, con indicación del número de horas. No se admitirá junto con la instancia mayor número de justificaciones que las precisas para alcanzar un máximo de 300 horas de curso para evitar la presentación masiva de documentación innecesaria.

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación por un valor de 0,1 puntos por hora de curso recibida. Serán objeto de valoración los cursos de postgrado, másteres y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente.

No se valorarán los cursos de duración inferior a 20 horas.

Se valorará, con un máximo de 30 puntos, conforme a los siguientes baremos en función de la especialidad laboral:

6.3.B.1. Plaza administrativo:

- Cursos relacionados con contabilidad, facturación, y contratación pública.
- Cursos de ofimática.



- Cursos relacionados con manejo de programas de padrón.
- Cursos relacionados con subvenciones.
- Cursos relacionados con la administración pública: procedimiento administrativo común, Estatuto Básico del Empleado Público.

6.3.B.2. Operario de servicios múltiples:

- Cursos relacionados con la administración pública: procedimiento administrativo común.
- Conservación de parques, jardines y arbolado
- Conducción de vehículos.
- Control de agua potable.
- Conservación de edificios municipales
- Albañilería, fontanería y pintura.
- Transporte de materiales o correspondencia.
- Manejo de diversa maquinaria y herramientas.
- Traslados de cargas o mobiliario.
- Actividades preparatorias de actos con intervención municipal
- Control de accesos de personal a instalaciones deportivas (pabellones, pistas, campos de fútbol) o dependencias oficiales (ayuntamiento, instalaciones públicas varias).
- Colocación de señalización viaria.
- Seguridad y Salud en el trabajo.
- Régimen Local.

Séptima.- Relaciones de aprobados.

7.1. La calificación final de los correspondientes procesos selectivos mediante concurso de méritos, a efectos de la ordenación de las personas aspirantes, vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en los diversos apartados anteriores, y superará el proceso selectivo los que hubieran obtenido la mayor puntuación incluido/as dentro del número de aspirantes que, por orden de puntuación obtenida de mayor a menor, coincida con el número de plazas convocadas.

7.2. En caso de producirse empate en la puntuación final, entre varias personas aspirantes, el orden de desempate se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en cada apartado atendiendo, sucesivamente y en orden siguiente, a la mayor puntuación alcanzada en:

A) Experiencia Profesional; B) Cursos Formativos; C) Titulación Académica.

En caso de persistir el empate se atenderá a la puntuación y orden de los apartados anteriores sin aplicación de los topes máximos establecidos.

Como criterio residual de desempate, se efectuará un sorteo.

7.3. El Tribunal calificador, una vez establecida la calificación final de cada uno de los procesos selectivos, harán pública en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, así como en la Sede Electrónica, la relación provisional de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, en la que figurará, respecto de cada uno/a, la puntuación obtenida en cada apartado, así como la puntuación total. Las citadas relaciones, se elaborarán por orden de puntuación total, ordenadas por dichos/as aspirantes, de mayor a menor puntuación. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 (diez) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas relaciones provisionales, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en el concurso de méritos.



Transcurrido el plazo, sin que se presenten alegaciones o, en el caso de haberse presentado, una vez resueltas por el Tribunal calificador, se publicarán por los mismos medios la relación definitiva. La expresada relación y propuesta consiguiente de contratación se elevará a la Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás a los efectos oportunos.

7.4. El Tribunal calificador propondrá que han superado el proceso selectivo a las personas aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación, no pudiendo declarar aprobadas un número superior al de las plazas que se convocan. No obstante lo anterior, siempre que el correspondiente Tribunal calificador haya propuesto para la contratación, un número igual de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los aspirantes seleccionados o, cuando de la documentación aportada por los aspirantes, se deduzca que no cumplen con los requisitos exigidos, con carácter previo, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal calificador, relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos para su posible contratación.

Octava.- Presentación de documentos.

8.1. Las personas aspirantes propuestas por el Tribunal calificador, para cada una de las plazas convocadas, deberán presentar, en la Secretaría del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, los documentos que se indican a continuación, dentro del plazo de 20 (veinte) días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás.

- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público).
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del Título exigido en la base segunda apartado 2.1.e).
- Fotocopia compulsada de todos los méritos presentados en el correspondiente proceso selectivo.
- Fotocopia compulsada de todos los requisitos específicos exigidos en la base segunda 2.1.f), correspondientes para el acceso a la plaza a la que se hubieran presentado y, en el caso que deba acreditarse el no poseer antecedentes en materia de delitos sexuales, debe aportarse certificado negativo de delitos de naturaleza sexual emitido por órgano competente.
- Acto de acatamiento de la Constitución Española, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del Ordenamiento Jurídico Español.

Presentada la documentación, las personas aspirantes propuestas, deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso, previa citación cursada por el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La realización del reconocimiento médico será obligatoria excepto que la persona/s aspirante/s propuesta/s, ya se hubieran sometido al mismo dentro del año natural al de la superación del presente proceso selectivo, por haber desempeñado, en el Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, el puesto concreto objeto de la presente convocatoria. La realización del reconocimiento, supondrá la emisión de un



juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la Escala o Clase de Especialidad.

8.2. Quienes, dentro de plazo expresado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, no presenten la documentación anteriormente expresada, o que, del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los exigidos en la base segunda o el resultado del reconocimiento médico fuera "no apto", no podrán ser contratados/as para ocupar las plazas objeto de la presente convocatoria, decayendo en todos sus derechos y quedando anuladas y sin efecto las actuaciones anteriores, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran concurrido por falsedad en la instancia inicial y se realizará nueva propuesta de contratación a favor de las siguientes personas aspirantes de la relación a que se refiere la base séptima de la convocatoria, siguiéndose con estos los mismos tramites hasta la formalización del correspondiente contrato de trabajo.

Novena.- Propuesta de contratación y formalización del contrato.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos dispuesta en la base octava apartado 8.1.; se procederá, dentro del plazo máximo de un mes, desde la fecha de notificación de la contratación de las personas candidatas propuestas por el órgano competente, a las formalizaciones de contratos de trabajo de personal laboral, en la modalidad que proceda.

9.2. Cuando, sin causa justificada, no se procediera a la firma del contrato, en el caso de personal laboral, dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y a la contratación efectuada; y se realizara nueva propuesta de contratación a favor de la siguiente/s persona/s aspirante de la relación a que se refiere a la base séptima de la presente convocatoria.

Décima.- Protección de datos personales.

10.1. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Administración convocante, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

10.2. La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1 c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1 e), según las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

10.3. Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos.

Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la administración convocante, así como otros que resulten aplicables.

10.4. Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.



Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la administración convocante:

Ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, C/ Santa Cruz, 12, C.P. 22338, o a través de la Sede Electrónica: <https://elpueyodearaguas.sedelectronica.es/> .

10.5 En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: Calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Huesca a través del email: lop@dphuesca.es .

Decimoprimer.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimosegunda.- Normativa aplicable e incidencias.

Para cuanto no se halle establecido en las presentes Bases, será de aplicación, en cuanto al procedimiento a seguir, lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombre, y demás disposiciones concordantes que resulten de aplicación.

Decimotercera.- Impugnación.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Huesca en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el Boletín Oficial de la Provincia. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.



Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca. Asimismo, se publicarán en el Tablón de anuncios, y en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<https://elpueyodearaguas.sedelectronica.es/>].

El Pueyo de Araguás, 27 de diciembre de 2022. El Alcalde, José Ramón Lafuerza Coronas.